

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) Y LA FEDERACION DE PSICOLOGAS Y PSICOLOGOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FePRA)

Por una parte, el Consejo Interuniversitario Nacional (en lo sucesivo, "CIN") representado por su Presidente, CPN Victor Moriño DNI 26.213.909, con domicilio en calle Ecuador 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que resultan del inc. c) del artículo 21 del texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1055/18 del Estatuto del CIN.

Y por otra, la Federación de Psicólogas y Psicólogos de la República Argentina (en lo sucesivo FePRA) representado por su Presidente, Lic. Marcelo Clingo DNI 17.499.529, con domicilio en calle Azcuénaga 767 Piso 3 Oficina 33 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastantes para otorgar y firmar el presente Convenio, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y tienen conferidas.

DECLARACIONES

I. Por parte del CIN:

a) Que el Consejo Interuniversitario Nacional fue creado el 20 de diciembre de 1985. A partir de la Ley de Educación Superior N° 24.521 se ha constituido en órgano de coordinación necesario del sistema universitario estatal. Nuclea a las Instituciones Universitarias Nacionales y Provinciales reconocidas por la Nación, definitivamente organizadas.

b) Que según el art. 2° de su Estatuto sus funciones, entre otras, son "elaborar propuestas de políticas y estrategias de desarrollo universitario, incluida la coordinación de políticas comunes a las instituciones universitarias que lo integran (inc. a)"; "definir y coordinar planes y actividades en materia académica, de investigación científica, de extensión y de gestión entre las instituciones que lo integran, sin perjuicio de aquellas que las instituciones universitarias acuerden realizar por sí (inc. b); promover programas de investigación común, ya sean de carácter nacional o regional (inc. i); analizar de manera permanente los problemas de la educación general y universitaria en el mundo, y en especial en América Latina, y formular propuestas de intercambio e integración académica (inc. k); establecer relaciones de todo orden y firmar acuerdos de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general, y especialmente con aquellos que puedan otorgar líneas de financiamiento, colaboraciones o donaciones de fondos e implementos y apoyo técnico, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el área científica, tecnológica, cultural y deportiva (inc. l)".

c) Que su Presidente representa "legalmente al CIN con facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos y privados " ... (art. 21 inc. c) y que el Plenario de Rectores, máxima autoridad del CIN, tiene la atribución de" ...aprobar convenios o acuerdos de interés interuniversitario, educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas" ... (art. 8° inc. n).

d) Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ecuador 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

II. Por parte de la FePRA:

-a) Que la FePRA es una entidad nacional de segundo grado, que tiene más de 42 años de existencia, con Personería Jurídica n° 000192 otorgada por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Nación.

b) Que entre los objetivos primarios se establecieron, entre otros, bregar para lograr la total autonomía y jerarquización de la profesión y de la disciplina en lo que hace al desarrollo científico y a la defensa Gremial.

c) Que en su Estatuto Art 3 inc. g) propone representar a las entidades, a su pedido, ante los organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, que tuvieran incumbencia en las áreas relativas al quehacer profesional de los psicólogos; y firmar convenios de colaboración y/o trabajo tendiente al progreso y desarrollo de la disciplina y la práctica profesional.

d) Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Azcuénaga 767 piso 3 of 33 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

III. Por parte de ambas entidades:

a) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, por lo que pueden celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que es de su interés desarrollar proyectos conjuntos en materia de educación superior.

b) Que tienen el objetivo de fomentar una colaboración interinstitucional basada en la asistencia mutua en relación con la educación superior.

c) Que la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos son fundamentales para el desarrollo de ambas instituciones.

Ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua colaboración entre el CIN y FePRA para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre ambas asociaciones considerará las siguientes actividades:

- a) Organizar reuniones entre rectores de las instituciones de educación superior asociadas al CIN y FePRA.
- b) Promover el trabajo conjunto para el reconocimiento de títulos y estudios parciales realizados en Universidades españolas y argentinas, así como la posibilidad de establecer dobles titulaciones.
- c) Realizar acciones que favorezcan la movilidad de estudiantes y del personal de las Universidades asociadas a ambas instituciones.
- d) Favorecer la colaboración en el ámbito de la investigación de las Universidades asociadas a ambas entidades.
- e) Promover las cotutelas de tesis doctorales entre las Universidades de Argentina y la FEPPA.
- f) Compartir e intercambiar modelos de buenas prácticas en el ámbito de la educación universitaria.
- g) Impulsar la organización de seminarios, jornadas y cursos entre las comunidades universitarias de ambos países.
- h) Promover actividades de colaboración entre las Comisiones Sectoriales de ambas instituciones para el desarrollo de actividades de interés.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para canalizar y difundir la información de interés para los miembros de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CIN y FePRA y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a

desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio Marco.

CUARTA. SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio Marco y de los acuerdos específicos en que se concrete, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos miembros de FePRA y por dos designados por el CIN.

QUINTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los documentos que derivan del mismo se consignarán los logotipos de ambas entidades.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco cuando así lo decidan y de mutuo acuerdo, sin que las acciones en curso se vean afectadas por la modificación acordada que se habrá de plasmar por escrito haciendo siempre referencia a este Convenio Marco.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes. Tendrá una duración de tres años, renovable por iguales períodos, siempre y cuando dentro de los dos meses anteriores a su término se produzca un intercambio de comunicaciones coincidentes de los Presidentes de FePRA y de CIN en favor de su prórroga.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito a propuesta de la Comisión Mixta.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma este Convenio Marco por duplicado en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 30 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

.....
FePRA

.....
CIN